

ESTATUTOS

Comité consultivo de ética de la investigación

La práctica de la antropología resulta cada vez más compleja en su dimensión ética. Además de estar atravesada por regulaciones legales, normativas institucionales y sensibilidades políticas emergentes, la actividad antropológica debe encarar exigencias crecientes de instituciones diversas sobre la ética de la investigación. El comité consultivo de ética de la investigación de ASAAEE es creado siguiendo los lineamientos de sus estatutos para dar una respuesta institucional a esta situación¹. El comité consultivo tiene un triple objetivo: (1) está destinado a servir de ayuda y apoyo para la práctica profesional de antropólogos y antropólogas, (2) promoverá posicionamientos y el debate público sobre asuntos relacionados con la ética de la práctica antropológica y (3) creará espacios para su aprendizaje.

Estos estatutos, aprobados por el comité ejecutivo de ASAAEE, regulan los objetivos, funciones, organización y composición del comité consultivo de ética de ASAAEE.

1. El comité de ética de ASAAEE constituye un órgano al servicio de antropólogos y antropólogas en el desarrollo de su actividad profesional y de manera prioritaria en el ámbito de la investigación.
2. El comité tiene un carácter estrictamente consultivo. Su actividad se desarrolla a petición de profesionales que realicen consultas sobre su propia actividad. El comité no tiene funciones normativas o arbitrales.
3. El comité se guía en su actuación por un protocolo y carece de carácter regulador. No se pronuncia ante la práctica antropológica de terceros, no tiene competencias para intervenir en disputas entre miembros de la disciplina y no tiene competencias para resolver denuncias de mala praxis.
4. Su ámbito de actuación es la actividad investigadora, sea en el campo académico o profesional. Ocasionalmente pudiera pronunciarse sobre otros asuntos si así se lo demandasen y el comité lo considerara oportuno.
5. Las deliberaciones y debates del comité carecen de carácter vinculante y serán confidenciales, esto no es óbice para que el comité elabore documentos de carácter general que sean de utilidad para otros miembros de la disciplina.

¹ Los estatutos de ASAAEE establecen en el artículo 23 la creación de un comité de ética de carácter asesor.

6. El comité está compuesto por entre siete y diez miembros con un mandato de 3 años ampliable ocasionalmente por un año más. Los miembros serán nombrados por el comité ejecutivo de ASAE a propuesta del propio comité de ética o el comité ejecutivo de ASAE.
7. El comité estará compuesto por una coordinación (desarrollada por un miembro u ocasionalmente de manera colegiada por dos), una secretaría y una serie de vocales, hasta completar un número máximo de diez miembros en total. Un miembro del comité ejecutivo de ASAE será siempre parte del comité de ética de ASAE.
8. El comité contará además con una red de asesores y asesoras externas a quienes podrá incorporar en los procesos de consulta. La tarea de estos asesores y asesoras será reconocida públicamente.
9. El comité se reunirá al menos dos veces al año mediante encuentros online, esa periodicidad puede ser mayor en función de la demanda y la disponibilidad de tiempo de los miembros del comité.
10. El comité tratará de responder a todas las consultas que se le presenten, pero si la demanda fuera muy elevada, el comité dispone de autonomía para determinar las solicitudes que decide valorar y aquellas que descarta.